

Decreto No. 37, que nombra al Doctor Rodolfo Leyba Polanco, Cónsul General de la República, en Londres, Inglaterra
(G. O. No. 7724, del 30 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 37

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El doctor Rodolfo Leyba Polanco queda nombrado Cónsul General de la República en Londres, Inglaterra.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 38, que nombra al señor José Villanueva Garmendía, Observador del Gobierno ante la Reunión Parcial de la Conferencia Mundial de Energía, en Río de Janeiro.
(G. O. No. 7724, del 30 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 38

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor José Villanueva Garmendía, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Brasil, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano ante la

Reunión Parcial de la Conferencia Mundial de Energía que tendrá lugar en Rio de Janeiro del 25 de julio al 8 de agosto del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 39, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Moca

(G. O. No. 7724, del 30 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 39

VISTO el párrafo I, del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Moca, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Señor Manuel Vinicio Perdomo, Presidente, y los señores Francisco Rodríguez G., Lic. Rogerio Espaillat G., Héctor Rojas B., Dr. Santiago Collado M., Luis Mª Lora C., Ramón Arturo Cáceres y Dr. Antonio García V., miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego para los fines correspondientes.